H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA R.P. Nº 6. TRAMO: R.P. Nº 39 – R.N. Nº 18", conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja, es parte integrante de la presente ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- La determinación e individualización de los bienes concretos y definitivos necesarios para las afectaciones quedará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

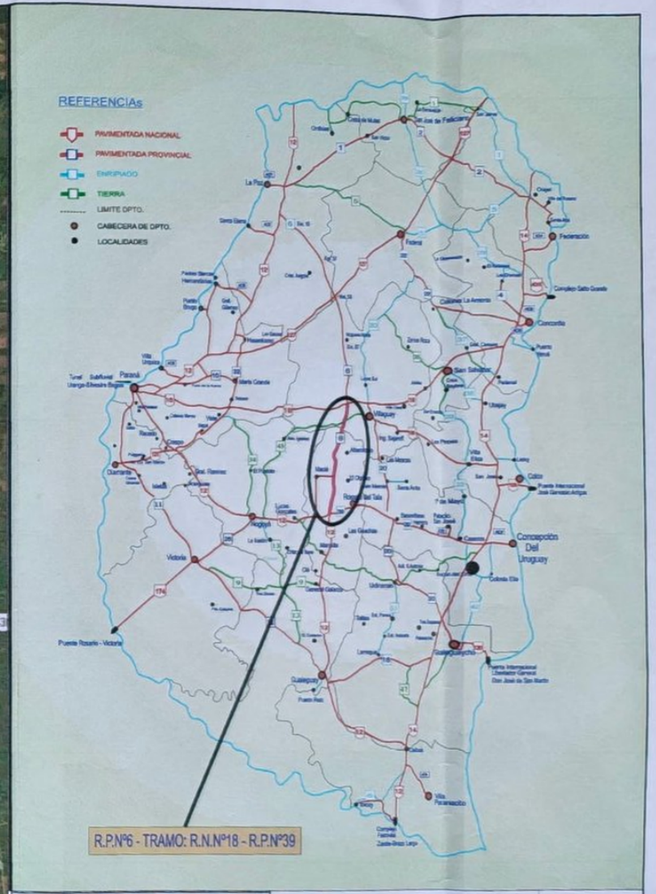
Sala de Sesiones. Paraná, 21 de octubre de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
37





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD GOBIERNO DE ENTRE RÍOS	ANEXO I	Nº 8743/0
Estudio: Pereyra Juan	RUTA PROVINCIAL Nº 6	
Proyecto: Ruffner, Martin	TRAMO: R.N.Nº18 - R.P.Nº39	
Dibujo: Rodriguez L.	OBRA: REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCION DE CALZADA	
Director Principal	UBICACIÓN: Departamentos Villaguay y Tala	
	PLANO: Ubicación y Planimetria Gral.	
Jefe Departamento II Proyectos	ESCALA S/E	
Paraná, Enero 2.026		